

PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL

1. **Definición:** Que las personas mayores de Castilla- La Mancha disfruten de su merecido tiempo de ocio mediante visitas y estancias en lugares de interés turístico y cultural ubicados en el territorio nacional.
2. **Finalidad:** El Programa de Turismo Social tiene la finalidad de favorecer el ocio y la convivencia de las personas mayores de Castilla- La Mancha mediante la participación en viajes realizados en lugares de interés turístico.
3. **Evolución:** El Programa se viene desarrollando desde 1989 y cuenta con una considerable aceptación, que se manifiesta en su nivel creciente de demanda y participación. Durante el año 2004 se concedieron un total de 1.593 viajes y participaron un total de 79.710 personas mayores. En lo transcurrido del año 2005 han viajado 67.550 personas con un total de 1.336 viajes.
4. **Normativa reguladora:** Las características de los viajes y las correspondientes estancias, así como los demás aspectos del Programa se regula en convocatorias anuales. La correspondiente al año en curso se realiza mediante Orden de 28 de octubre de 2004, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convoca el Programa de Turismo Social para el año 2005 (DOCM nº 207 de 04-11-2004).
5. **Competencia:** Consejería de Bienestar Social.
6. **Prestaciones:** Manutención, estancia, actividades y transporte (en algunos casos).
7. **Destinos:** A) **Playas- Península** (marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre) y B) **Mallorca** (marzo, abril, mayo y junio). La participación en una modalidad excluirá a los participantes de su inclusión en la otra.
8. **Duración y coste:** En la modalidad Playas- Península, la duración de los viajes es de seis días y tendrá un coste para el usuario de 24 euros. En la modalidad Mallorca la duración es de siete días y el usuario abonará 100 euros.
9. **Beneficiarios:** Podrán participar en este Programa todos los ciudadanos de Castilla- La Mancha que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Haber cumplido los 65 años de edad o disfrutar de algún tipo de pensión aunque no se alcance la edad expresada anteriormente.
 - b) No padecer enfermedad infecto- contagiosa ni trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos públicos.
 - Podrán ser igualmente beneficiarios los **cónyuges o personas con análoga relación de convivencia** de quienes reúnan los requisitos anteriores, siempre que se cumpla a su vez la condición b).
 - Los participantes podrán ir acompañados de aquellas personas que convivan con ellos, y que tengan bajo su patria potestad, o presenten algún tipo de **discapacidad**.
 - Las **Comunidades Originarias** podrán solicitar la inclusión en el Programa, siempre que los participantes reúnan las condiciones a) y b).



- 10. Organizador del viaje:** Éste será el único que no entrará en sorteo, en el supuesto de que éste tenga que realizarse, teniendo garantizada plaza directa para el viaje. Dicho organizador deberá efectuar la selección de los participantes, teniendo en cuenta que éstos no hayan participado ya en el Programa de Turismo Social.
- 11. Destinatarios:** La convocatoria de 2005, como las anteriores, convoca plazas destinadas a Asociaciones, Centros de Día e Instituciones para participar en el Programa en sus modalidades de Costas españolas de la península y Mallorca.
- 12. Plazo de presentación de solicitudes:** Para todas las modalidades de Programa de Turismo Social comenzará el día de publicación de la Orden de convocatoria anual en el DOCM y finalizará el día 10 de enero del año de disfrute de los viajes.
- 13. Solicitudes:** Los colectivos interesados podrán presentar su solicitud según modelo de instancia que se une a la Orden de convocatoria, y que podrá recogerse en los Centros de Día de Mayores y en las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, podrán presentarse en los Centros de recogida, a través de llamada al Teléfono Único de Información 012, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario de la web institucional www.jccm.es; vía fax o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 14. Concesión de los viajes:** Para la autorización del viaje, los grupos deberán estar constituidos por 50 personas. Aquellos colectivos que tengan más participantes deberán cumplimentar una solicitud por cada grupo de 50 personas. De forma excepcional y si concurren circunstancias que así lo aconsejen, la Consejería de Bienestar Social podrá autorizar viajes a grupos que no alcancen el número de 50 participantes. En el supuesto de que hubiese más solicitantes que plazas concedidas deberá realizarse la selección atendiendo a las circunstancias anteriormente enunciadas y las restantes plazas se adjudicarán mediante sorteo en acto público ante los mismos solicitantes. Las concesiones irán acompañadas de unas normas en las que se regularán de forma más precisa las condiciones para la correcta realización del viaje.
- 15. Selección de los grupos participantes:** Se llevará a cabo por la Dirección General de Atención a Personas Mayores y Discapacitadas (Servicio de Programas de Atención a Mayores) de la Consejería de Bienestar Social en un plazo máximo de seis meses.
- 16. Criterios de selección:** Para la selección de los grupos se tendrá en cuenta preferentemente las siguientes circunstancias:
 - 1º.- Grupos de personas que no hayan participado en convocatorias anteriores.
 - 2º.- Grupos de personas pertenecientes a municipios o núcleos de población de zonas deprimidas.
- 17. Autorización:** La Junta de Comunidades podrá autorizar aquellas solicitudes que estime oportunas en los lugares donde existan más peticiones de las que pudieran corresponder a la localidad en función de su población, bien porque existen varios grupos solicitantes, o porque se soliciten ambas modalidades. En todo caso, la Consejería de Bienestar Social se compromete a promover las condiciones oportunas para ello no merme las posibilidades de acceso a los viajes de la totalidad de jubilados y pensionistas que los hayan solicitado. La concesión de los viajes estará condicionada a la disponibilidad de los mismos por parte de la Junta



de Comunidades, la cual se reserva el derecho de autorizar, modificar, organizar o suspender los viajes que estime oportunos, en particular aquellos donde se incumpla lo establecido en la convocatoria, o cuando se compruebe la aportación de documentos o datos inexactos o falseados.

- 18. Publicidad:** Una vez finalizada la concesión de los viajes, se publicará una relación de los mismos en los correspondientes tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social.